

CÁDIZ DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Boletín Oficial

PUNTO
DONDE RADICA
OBSEVAJONES

NOMBRES

Clases

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1851.)

SE SUSCRIBE

EN LOGROÑO

Imprenta Litografía y Librería de D. AGUSTIN

ORTONEDA, Merced 37 Estación 5.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la
señor Doña María Cristina (que
Dios guarde) continúan en esta
Corte sin novedad en su importan-
te salud.

De igual beneficio gozan su
A. R. la serenísima señora In-
fanta heredera doña María de
las Mercedes, y SS. AA. RR. las
Infantas Doña María Isabel, Doña
María de la Paz y Doña María
Julia.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

El Excmo. Sr. Brigadier Go-
bernador Militar de esta provin-
cia, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. C. Gral. de este
Distrito con fecha 26 del pasado, me
dice lo que copio.

Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Minis-
tro de la Guerra me comunica la Real
orden siguiente.—El Excmo. señor:
Siendo de la mayor importancia con-

seguir que se vayan nivelando los contingentes llamados al servicio activo, que las cajas de recluta se encuentren desahogadas cuando se verifique el ingreso del correspondiente al año actual y los Batallones de Deposito en condiciones de recibir á todos los que no deban ser incorporados á las filas, se hace indispensable dar destino á los individuos á quienes ha correspondido por suerte servir en Ultramar que están pendientes de embarque, así como tambien distribuir equitativamente el excesivo número de hombres procedentes del Llamamiento de 1880 que el arma de Infantería tiene aun con licencia ilimitada, incorporando unos y otros á las filas, para o denar pasen á sus hogares y situación dicha los del contingente de 1878.—A fin de obtener ambos resultados, el Rey, (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente.—1º Todos los Cuerpos del Ejército prepararán desde luego los trabajos consiguientes con objeto de poder expedir licencia ilimitada á los individuos del llamamiento de 1878, que no tengan impedimento legal, para que pasen á dicha situación d. 15 al 30 de Marzo próximo.—2º El dia 1º del mes siguiente á dicha fecha, todos los individuos del contingente de 1880 y anteriores sorteados para Ultramar y que se hallen pendientes de embarque, inclusos aquellos que estaba mandado lo suspendiesen como comprendidos en la Real orden de 23 de Julio de 1879 y tambien los destinados al ejército de la Península pertenecientes al mismo llamamiento, que se hallen con licencia ilimitada, pasarán la revista de Comisario ante el de guerra ó Autoridad á quien corresponda, y provistos de justificante que así lo acredite, se dirigirán los destinados por sorteo á Ultramar y al arma de Infantería á la capital de la provincia, presentándose en la caja de recluta. Los que ya se hayan elegido para Caballería, Artillería é Ingenieros, marcharán directamente á sus Cuerpos. Solo permanecerán en sus hogares, hasta que sean llamados, los que están pendientes de

embarque para Ultramar por haber cambiado de situación ó haber sustituido á otros á quienes les hubiese correspondido, y los que figuren como voluntarios para se vir en aquellos dominios.—3º Verificada en las cajas de recluta la concentración de los sorteados para Ultramar y de los que el arma de Infantería tiene con licencia ilimitada pertenecientes al último llamamiento se procederá á su distribución en la forma siguiente.—1º—Los receptores de los Batallones de Infantería de Marina, tomarán 3.000 hombres, cuya distribución por Cajas de recluta de talla el estado número 1, debiendo ser elegidos precisamente de entre aquellos á quienes correspondió por suerte servir en Ultramar evitándose de este modo que individuo alguno que haya resultado libre de servir en aquellos ejércitos se vea obligado á pasar á ellos por haber sido destinado á Marina.—2º—Las armas de Caballería, Artillería é Ingenieros recibirán despues para reemplazar á los soldados de 1878 que marchan con licencia ilimitada y cubrir las bajas naturales, el número de hombres expresado en el est do número 2 y en la proporción que en él se indica, debiendo ser elegidos entre los que restan de los destinados á Ultramar, despues de terminada la saca los Batallones de Marina, y los de licencia ilimitada que tiene el Arma de Infantería pertenecientes al llamamiento del año ultimo tomando uno artillería, uno Ingeniero y uno Caballería; al terminar su saca el cuerpo de Ingenieros, continuarán alternando artillería y caballería y despues que aquella complete su cupo, elegirá esta los hombres que la falte, debiendo todas completar precisamente el número que se las asigne, y si llega el caso de no haber estaturas tan aventajadas como seria de desear, tomarán los mas aptos entre los que haya. Los telegrafistas, herradores, guarnicioneros, carpinteros etc. se destinarán con preferencia á donde sus servicios soa de más utilidad, según se detalló al distribuir el llamamiento de 1880.—4º Hecho asi

el reparto, las partidas receptoras indicadas, así como las de Infantería se marcharán, utilizando las vías férreas ó marítimas por cuenta del Estado á incorporarse á sus cuerpos con el número de hombres que necesiten para completar la fuerza asignada en presupuesto segun las órdenes que al efecto hayan recibido de sus respectivos Jefes, y á los restantes les expedirán licencia ilimitada, debiendo ser los primeros llamados á cubrir las bajas que ocurrran. A los que se incorporen á cuerpo, se les reclamará y abonará el haber del mes con el justificante á que hace referencia el art. 2º, y los socorros que á cuenta del mismo se les faciliten, deberán, á fin de evitar abusos, sea anotados en el pase. A todos los individuos hasta su destino á cuerpo y á los que desde las cajas regresen á sus hogares con licencia ilimitada, hasta que lleguen á ellos, se les socorrerá á razon de 0.50 pesetas y racion de pan, calculando respecto á los últimos socorros que prudencialmente se concepcione necesitan para su regreso, debiendo anotar en el justificante todos los que reciban, con intervención del Comisario respectivo, quedando dicho documento en poder del Jefe de la Caja de recluta, para hacer la oportunua reclamacion en el primer extracto, lo que verifcará con aplicación á la nota del cap. IV, art. 3º, Reclutamiento del Ejército.—5º Los cuerpos de Artillería, Caballería é Ingenieros, llamarán á las filas todos los individuos de 1880 que tengan con licencia ilimitada, previniéndoles que segun se ordena en el art. 2º de esta Real orden, el dia primero de Abril cuiden de pasar la revista de Comisario, poniéndose enseguida en marcha provistos del justificante de que se ha hecho mérito. Los Jefes tendrán muy presente el número de estos que deban incorporarse, para dar las instrucciones convenientes á los de las partidas receptoras, evitando así que ingresen en activo más hombres del número asignado en presupuesto.—6º Los individuos destinados por sorteo á Ultramar, que por efecto de esta dispo-

sicion sean alta en el ejército de la península, ha de entenderse, que es sin perjuicio de que si se considerase necesario su embarque en el tiempo que son responsables a su primera suerte, con arreglo al art. 103 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, serán baja en sus Cuerpos y alta en los Depósitos de embarque mas inmediatos, según se dispuso para los destinados a las armas de Artillería y Caballería en Real orden circular de 24 de Setiembre de 1880. El destino de los 3 000 hombres que ingresen en los Batallones de Marina, será definitivo.

7.º Los cuerpos de Administración y Sanidad militar, cubrirán las bajas que les resultan después de dar licencia ilimitada a los individuos de 1878, con individuos ya instruidos en la forma que está prevista y los Cuerpos de que estos procedan cubrirán las suyas con otros de los concentrados a que hace referencia el art. 3.º — Los Inspectores generales de las Armas, procurarán, en cuanto sea posible, que los individuos que ingresen en el servicio con arreglo a ésta R. O. sean destinados a los cuerpos que se hallen mas próximos a las Cajas de donde los reciban, a fin de ir consiguiendo la localización hasta donde sea posible y alguna economía siempre que se trate de incorporar o licenciar contingentes. Debiendo en lo sucesivo ajustar el estado de fuerza que mensualmente remiten a este Ministerio, al modelo adjunto número 5, procurando la mayor exactitud y que la clasificación del respaldo pueda en cualquier momento responder a las necesidades del servicio.— 9.º Los Directores de las Armas Capitanes generales de los distritos y gobernadores militares de las provincias, secundarán con su acostumbrado celo el mas exacto cumplimiento de esta R. O. a lo que contribuirán también dentro del círculo de sus atribuciones los Jefes y oficiales de los Batallones de Reserva y Depósitos, la Guardia civil y las Autoridades civiles procurando todos contribuir a zanjar las dudas y dificultades que puedan presentarse en la mejor armonía, y mirando siempre por el bien del servicio.— De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos siguientes.— Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 24 de Febrero de 1881.— Campos.— Lo trasladado a V. E. para su noticia y puntual observancia en la provincia de su cargo, debiendo V. E. facilitar al Jefe de la Comandancia de la Guardia civil todos los datos referentes a los individuos que deben incorporarse a sus cuerpos o a las cajas de reclutas a fin de que coadyuve en cuanto incumbe a la especialidad de su instituto al cumplimiento de lo prevenido entendiéndose V. E. con el Sr. Gobernador civil en todo lo que convenga y al cual le comunicará esta orden.

Al trasladarlo a V. S. en cumplimiento de lo ordenado por el E. S. C. General de este distrito se incluye las relaciones números 1º y 2º que deben

concentrarse en esta capital y la numero 3 a los que deben incorporarse a sus cuerpos para que tenga a bien disponer que esta comunicación y relaciones citadas se inserten en el primer número del Boletín oficial de la provincia a fin de que llegue a conocimiento de los interesados por conducto de los Sres. Alcaldes de los pueblos, y para que no ocurran dudas y le de el mas exacto cumplimiento a quanto dispone la anterior soberana disposición, creo oportuno hacer las prevenciones siguientes.— 1.º Con arreglo a lo prevenido en el art. 2.º los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos cuidaran de que los reclutas destinados por sorteo a los Ejércitos de Ultramar y los que lo estan al arma de infantería de la Península que deben venir a esta Capital pasen revista administrativa o sea de Comisario el dia 1.º del entrante mes de Abril y de que provistos del justificante de revista dichos individuos salgan inmediatamente para esta Ciudad socorridos con 50 céntimos de peseta y una ración de pan por cada 30 Kilómetros o fracción de ellos que disten de la misma entendiendo con el Jefe de la caja de reclutas para el reintegro de los socorros administrados 2.º Los sustitutos de reclutas destinados por suerte a Ultramar y los que cambian de situación con otros de igual destino, continuarán en sus casas hasta que el Gobierno los llame, y por consiguiente no pasaran revista ni serán socorridos. 3.º Con arreglo a lo que previene el art. 5 los reclutas y sustitutos destinados a las armas de Caballería Artillería o Ingenieros que también se hallan con licencia ilimitada, pasaran revista el 1.º de Abril y desde luego emprenderán la marcha para incorporarse a sus cuerpos a cuyo fin los que tengan que pasar por esta capital se presentarán en este Gobierno Militar con objeto de refrendarles las licencias para que puedan hacer listas de embarque por ferrocarril y cuenta del Estado para incorporarse a su destino y los que no tengan que pasar por ella los señores Alcaldes de los pueblos cuidaran de refrendarles las licencias y de formarles listas de embarque desde la estación mas próxima hasta el punto en que se hallen sus cuerpos que se hallan de guarnición en Madrid.

Dios guarde a V. E. muchos años.— Logroño Marzo 1881.— El Brigadier Gobernador Militar, *Manuel Travesi*.

Lo que he dispuesto se publica en este Boletín Oficial encargando a los Alcaldes su mas exacto y puntual cumplimiento.

Logroño 7 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Tadeo Salvador.

CAJA DE RECLUTA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

RELACION nominal de los individuos de la expresada Caja que con destino a Ultramar se hallan con licencia temporal en los pueblos que expresan en la adjunta relación, los cuales tienen que incorporarse a la misma en 1.º de Abril con arreglo a la Real orden de 24 de Febrero del año próximo pasado.

Clases.	NOMBRES.	PUEBLO DONDE RADICA.	OBSERVACIONES.
Recluta.	Clemente Benito Larrañaga. Joaquin Garcia Albarez. Hilario Diaz Ruiz. Tomás Fernandez Fernandez. Juan Lapuerta Lopez. Bruno Sagredo Cantabrana. Rafino Arrea Sierra. Gabino Aransay Perujo. Gregorio Somovilla Velasco. Pedro Garcia Maeto. Lucio Torrecilla Muñoz. Florencio Benito Fernandez. Cirilo Moreno Marrodan. Justo Palacios Espósito. Cecilio Diez Dominguez. Felipe Burraga Velasco. Benito Bacigalupe Martinez. Benigno Amatriain Dominguez. Hilario Acereda Garcia. Juan Marin Perez. Pablo Sodupe Anguiano. Roman Lorente Perez. Ruperto Ezquiero Cordon. Julian Espinosa Romero. Ciriaco Rueda Camberos. Policarpio Gimenez Amillo. Lescadio Gil Pascual. Pabio Alfaro Sainz. Juan Hernandez Garcia. Pio Herce Soldevilla. Benigno Gil Llorente. Miguel Urtado Boyo. Ildefonso Perez Luis. Carlos Ibañez y Lopez. Felix Barrios Santolla. Antonio Garcia Arana. Manuel Campos Tornel s. Pedro Perez Perez. Romualdo Vergara Laserna. Pedro Luis-heras Chapresto. Bernabe Mayoral Chapresto. Francisco Ruiz Fernandez. Ezequiel Saez Valiño. Sebastian Ramirez Urtado. Gregorio Barbadillo Gimenez. Saturnino Burgos Matute. Gregorio Zapatero Garcia. Bernabe Alonso Yloro. Haimundo Santa Cruz Espinosa. Marin Fernandez Perez. Manuel Ruiz Herrera. Jose Elorza Andoaga. Elias Muños Gallego. Mariano Yus Ferrera. Tiburcio Arejula Hernandez. Juan Santurde Ojeda. Juan Ribera Uriarte. Francisco Aguero Martinez. Antonio Fernandez Ezquerro. Manuel Aguirre Sofana.	Nájera. Berceo. Tirgo. Abalos. Carralarraina. Treviana. Santurdejo. id. Ezcaray. Aldea Cilbarrena. Aldea de Tirro. Bañares. Cenicero. Arnedillo. Galilea. Navarrete. id. id. Arnedo. Igea. Muro de Cameros. Briones. Calahorra. Auto. Alcanadre. id. Cervera R. Alh. id. Rincón de Soto. Quél. Cornago. Logroño. Cornago. Munilla. Villoslada. Viniégra de Abajo. Alfaro. Pajares de Cams. Logroño. S. Vicente dela S. Cornago. Matute. Alesanco. Cervera R. Alh. Logroño. Cuzcurrita. Logroño. Soto de Cameros. Calahorra. Logroño. Haro. Ciuri. Tormantos. Pradejon. Munilla.	
			TOTAL..
			60

Logroño 3 de Marzo de 1881.

El Jefe del Detall.

Juan Sevillano.

V.º B.º El Primer Jefe.

Villalva.

BATTALLON DE DEPOSITO DE LOGROÑO.

NÚM. 97.

Rgt de Navarra.

Soldado.

RELACION de los soldados de los cuerpos que se expresan á continuacion
que procedentes del Real plazo de 1880 se encuentran con licencia ilimitada en los pueblos que se indican y deben incorporarse en la caja de reclutamiento de esta provincia en 1º de Abril próximo, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 24 de Febrero ultimo.

CUERPOS A QUE PERTENEZCAN.	CLASES	NOMBRES.	PUEBLOS DE SU RESIDENCIA.		
Regt. de Navarra.	Soldado.	Jesús Martínez Domínguez. Francisco Gay Erce. Juan Martínez Sánchez. Isidro Velilla San Pedro. Esteban Leiva Ruiz. Pedro Garaicoa Herrero. Juan Sáez Herrero. Ángel Pérez García. José Laguna Mur. Félix Hermoso Cercuera. Julian Blanco Caño. Pedro Gómez Aranda. Julian Pérez Torres. Severo Cuadra Pérez. José Arrate Carrillo. Gil Fernández Vicioso. Benito Ruiz Sáenz. Julian Pérez Marzo. Toribio Aldama García. Leandro Tejada Ruiz. Valentín Pérez Calleja. Celestino Arnedo Giménez. Gil Yuste Miranda. Pedro Giménez Lacalle. Fernán Laureano Fuente. Narciso Martínez Juvera. Florentino Valiente Cabezon. Segundo Somalo García. Matías Martínez Roiz. Marcelino Rodríguez Pérez. Hermenegildo Velilla Adaliz. Pedro Gil Álvarez. Julian Arnaez Quiroga. Juan Flamenco Garrauda. Juan Toledo Maazo. Jacinto Láiz Ruiz. Benito Angulo Tuondo. Bastilio Juvera Sáez. Liborio San Vicente Ugarte. Dámaso Viana Calvo. Clemente González García. Rufino Pérez Cacarra. Pedro Grávalos López. Matías Matías La Encina. Manuel Blanco Evió. Hipólito Bréton Pérez. Juan San Martín Armas. Loureano Gómez Hernández. Hilarion Pérez Gutiérrez. Victoriano Carasa Pérez. Eugenio García Sáez. Cándido Espinosa Eguizabal. Miguel Pérez y Pérez. Esteban García González. Ciriaco Saiz Iglesias. Esteban Martínez Martínez. Jerónimo Blanco Santa María. Baldomero Pison del Campo. Luis Soldevilla Ruiz. Juan Ruiz Pastor. Guillermo Payueta Lozano. Rafael Pérez Fernández. Eusebio Gómez del Río. Valentín Flamenco Pardo. Miguel González García. Julian Zaldívar Muro. Juan Domingo Bravo. Gabriel Tosé Moreno. Eugenio García Ramírez. Isidro Gómez Urraca. Genaro Ezquierro Llúguez. Toribio Gutiérrez Manrique.	Laguna. Autol. Garranco. Logroño. Briones. Idem. Lagunilla. Cervera Rio Alh. Villalada. Ortigosa. Brivies. Alcanadre. Alcanadre. Alfaro. Corera. Pradejón. Viguera. Autol. Heras. Abalos. Calahorra. Grábalos. Bergasilla. Ledesma. Leyba. Lagunilla. Nayarrete. Baños del Río T. Nalda. Molinos. Viguera. Igea. Sotés. Alfaro. Igea. Navajún. Ramillo. Murillo. Logroño. Arnedillo. Corera. Cornago. Logroño. Rivasiecha. Santurde. Quel. Santurdejo. Aruedo. Enciso. Viguera. Bobadilla. Villar de Arnedo. Grávalos. Briones. Mansilla. Valtrejas. Entrena. Murillo. Viguera. Prájano. San Vicente. Tricio. Albelda. Rincón de Soto. Calahorra. Entrena. Murillo. Viguera. Anguisciana. Navarrete. San Vicente. Granada. Pradejón. Cervera.	Saturino Giménez Gil. Fernando Parra Hernández. Francisco Marroqui Rocho. Martín Aldeano Cordon. Alfjo Tejada Muñoz. Julian Pérez Blanco. Braulio Murga Sáez. Francisco Armas Matute. Pablo Sáez Martínez. Victoriano Adam Sáez. Eustaquio Martínez Bruno. Lorenzo López Fernández. Remigio Arcas Tovia. Dámaso García Santaolaya. Manuel Marruan Sáez. Remigio Navajas Ochoa. Donato Valles Martínez. Atanasio Medel Alonso. Antonio Alonso Mateo. Cálixto Alcalde Martínez. Juan Carrera Ruiz. Hipólito Martín Martínez. Vicente Vázquez Ruiz. Julian Bermúdez Mengado. Benito Llorente Llisma. Antonio García Codes. Marcelino Sanz López. Francisco Martínez García. Francisco Hernández Palacios. Basilio Abad Pardo. Dionisio Ochagavía Asensio. Benito Reaz Muñoz. Agustín Callaja Escudero. José Aureliano Buidongo. Víctor Ceurena Ruiz. Francisco Reyo Maestre. Eusebio Miguel Fernández. Gavino Lasanta Salano. Claudio Pascual García. Francisco Lácalde Gómez. Sebastián García Roda. Telesforo Eguarco Echarce. Cefarino Alonso María. José Laguenaga Aramayona. Antonio García Pérez. Hipólito Pérez Viguera. Donato Ríos Scler. Dámaso Moreno Soler. Juan Truncado Peña. Rufino Paulino Andrés. Clemente Valga Ortega. Manuel Díaz Gil. Valentín Vicente García. Claudio Alonso Vicente. Bernardino Garrido Herrero. Salvador Martínez Lozano. Juan Castillo Cordon. Francisco Valdemoro Moreno. Francisco Muñoz Rubio. Vicente Maño Villacian. Manuel Saraza Castillejo. Pablo Bujanda Blanco. Inocencio Berga Aparicio. Modesto Martínez Fuentes. Toribio Sáez Cuadros. Ambrosio Nalda Elago. Sotero Azofra García. José Espinosa Ruiz. Benigno Martínez Hernández. Cirilo Lasarte Murillo. Pablo Ruiz Rodríguez. Hilario Sáez Velloso. Tiburcio Aureleano Redol. Guillermo Arana López. Mateo Farrido Sáez. Gayetano Lozano Sierra. Tomás Díaz Martínez. Cipriano Méndizabal Lorente. Lorenzo Castillo Tejada. Fermín Cordon Vázquez. Jorge Sáez Moreno. Isaac Martínez del Río. Demingo Murillo Alonso. Pedro Barrón Fomeca. Pedro González Arnedo. Pedro Ladron Ochoa. Estanislao Rodríguez Martínez. Julian Pérez Maozo.	Alfaro. Igea. Haro. Arnedo. Arnedillo. Pedroso. T. de Cameros. Villaverde. Boceta. Reinares. Monilla. Haro. San Asensio. Villamediana. Tudelilla. Viguera. Villar de Arnedo. Cárera. Entrena. Villar de Arnedo. Viguera. id. id. Alfaro. id. Nieve de Cameros. Tricio. San Martín. Rincón de Soto. id. Valdemadera. id. Autol. Cornago. San Miguel. Alcanadre. Cervera Rio Alh. Santurde. Camprovin. Azofra. Herramélluri. Tovias. Soto de Cameros. Logroño. Rincón de Soto. Galilea. Albelda. Cenicero. Arnedillo. Zorzano. San Vicente. Haro. Grañon. Arnedo. Idem. Albelda. Arnedo. Nalda. Arnedo. Santo Domingo. Centruñigo. Lardero. Badillo. Rueda. Enciso. Lardero. Santo Domingo. Arrabal. Munilla. Torremuña. Murillo. Calahorra. Idem. Idem. Ausejo. Igea. Rincón de Soto. Arnedo. Grávalos. Santamaría. Albelda. Herramélluri. Villanueva Cmp. Cervera Rio Alh. Cervera. Rivas. Autol.

Rgt. de Navarra.	Soldado.	Bonifacio Martinez Padilla. Lorenzo Rivas Rodriguez. Anastasio Lazaro Higuera. Damian Carbonell Martinez. Felipe Santos Perez. Lope Baez Martinez. Jacinto Garcia Solano. Braulio Martinez Alava. Santes Santolaya Aleson. Juan Bobadil Ochoa. Santiago Moreno Sanz. Jose Saenz Gecora. Pedro Cuadra Vea. Matias Blanco Martin. Donato Hormilleja. Gregorio Castro Ruiz. Miguel Perez Abad. Manuel Loza Castro. Julian Hernandez Herrero. Fermin Marique Pé. Hermenegildo Neguerola Saez. Pedro Mediano Ruiz. Agapito Echevarria Ramirez. Leonardo Bazo Aragon. Leonardo Gonzalez Junquera. Ignacio Blanco Valle. Julian Lafuente Martinez.
Bon. Cs. Llerena.		Anacleto Gonzalez Cruz. Acisdo Perez Marin. Antonio Murillos Benito. Anselmo Fernandez Martinez. Andres Martinez Arenzana. Ambrosio Casas Martinez. Aquilino Cristobal Rodriguez. Aniceto Anacleto Arpon Armayo. Bernabe Varona Alonso. Bernardino Fernandez Ezquerro. Ceferino Aguado Marco. Damian Fernandez Martinez. Damaso Gonzalez Lopez. Felipe Lalinde Mendoza. Felix Benito Perez. Francisco Mates Escudero. Jeronimo Ruiz la Cruz. Gregorio Gimenez Romero. Hilarion Larrieta Cebazon. Hermenegildo Miranda Roldan. Hilario Garcia Canas. Hermenegildo Arnaiz Lopez. Isidro Vargas Sierra. Julian Pastor Parlor. Juan Lelesma Alonso. Juan Cruz Navalsas Estevez. Julian Gil Alfaro. Juan Francisco Larrocha Diaz. Lucas Garcia Soto. Cris Fernandez Aguirre. Luis Alcaraz del Pozo. Luis Gomez Ochagavia. Mariano Rodriguez Blanco. Mariano Laco Diaz. Manuel Maria Tacesto Arroyo. Melchor Matute Miranda. Narciso Fernandez Preciado. Pedro Garcia Pozo. Pedro Pablo Martinez Rodriguez. Celestino Pascual Fernandez. Pablo Ezquerro Garcia. Pedro Garcia Casado. Saturnino Ortega Hernandez. Simon Gamarro Alfaro. Tomás Perez Martinez. Toribio Pascual Maya. Venancio Francisco Perez Vega. Valentino Fernandez Gonzalez. Vicente Murillo. Victoriano Saludo Sierra. Zacarias San Roman Vitres.
Rgt. de Castilla.		Perfecto Gomez Comba. Benito Diaz Gomez. Jose Marin Rubio. Nemesio Ferreras Moran. Dionisio Martinez Hernandez. Luis Gonzalez Perez. Cipriano Alonso Herrero.
Id.		
Id. de Aragon.		
Id. Isabel 2.		
Id. de Murcia.		
Id. de Pavia.		
Id. Mindanao.		

Banos de Rioja. Hervas. Arnedillo. Alfaro. Calahorra. San Miguel. Calahorra. Ortigosa. San Pedro. Prejano. N. S. de Buensuceso. San Bartolome. Enciso. Rio Leza. Hormileja. Santo Domingo. Villarroya. Canillas. Autol. Calahorra. Fuenmayor. Rincon de Soto. Viguera. Nalda. Cuzcurrita. Badillo. Navalzas.

Cdes. Puerto-rico
Id. de Manila.
Id. la Habana.

Soldado.
José Maria Diez Merino.
Sinfioriano Saez Ortega.
Francisco Marruan Gimenez.

Logrono.
Navaju.
Alfaro.

Logrono 4 de Marzo de 1881.

El Jefe del Detall

V.º B.º El Coronel Teniente coronel 1.er Jefe.

Hernandez.

Francisco Santiyan.

BATALLON DE DEPOSITO DE LOGROÑO.

NÚM. 97.

RELACION de los soldados destinados á Cuerpos especiales procedentes del reemplazo de 1880 que se encuentran disfrutando licencia ilimitada en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuacion, y deben marchar en 1.º de Abril próximo á incorporarse á sus Cuerpos que se hallan de guardia en Madrid.

Cuerpos á que pertenecen.	CLASES.	1	PUNTO de residencia.	Puntos donde se hallan sus cuerpos
Soldado		Salvador Olasola Armas.	Fuen-mayor.	Madrid.
7.º Rgt. montado de Artillería.		Jacinto Segura Perez. Ventura Marcena Martinez. Segundo Carbonell Poyales. Julian Hernandez Yanguas. Aniceto Martinez Pascual. Matias Mazo Martinez.	Alfaro. Logrono. Alfaro. Lardero. Zarraton. Carbonera.	
Regimiento montado de Ingenieros		Hilario Espinosa Idigoras. Jose Saez Diaz. Manuel Carcan Tejedor. Pablo Martinez Chacon. Victor Aldama Escalona. Primitivo Conde Gonzalez.	V. de Cameros. Logrono. Alfaro. Logrono. Quel. Hermosilla.	

Logrono 4 de Marzo de 1881.

El Jefe del Detall,

V.º B.º El coronel Teniente coronel 1.er Jefe,

Hernandez.

ANUNCIOS.

Por primera vez se requiere á los Sres. herederos de Gabino de los Campos, D. Aurelio Martinez, D. Angustias Martinez, D. Manuel Tamayo D. Roza Martinez, D. Pedro Buendya, D. Silverio Alba, D. Antonio del Campo, Ruiz, Conde de Selva Florida, D. Antonio del Campo Morona, D. Antonio de Castillo, doña Sofia Martinez y D. Felipe Albe; para que paguen los repartos que tienen en descubierto en la sociedad minera Virgen de Allende (Ezcaray) según dispone el art. 21 de la ley de sociedades mineras.

Ezcaray 12 de Febrero de 1881.—El Presidente: Florentino Martinez.—El Secretario, Eleuterio Azcarate.

En el Comercio de Salustiano Marrodon Calle de Juan-Lobo número 2, se hallan de venta ya contrastadas

las pesas y medidas del sistema-metrico decimal, cuyo uso es obligatorio.

A los Señores Comerciantes que compran en cantidad se les hará un descuento proporcional.

Abonos minerales para viñas, Cereales y Cal hidráulica, se venden en el expresado comercio.

EN EL ACREDITADO COMERCIO DE la Sra. Viuda de Rivas «Los nuevos Alemanes» se acaba de recibir un gran surtido de porcelana, loza y cristaleria á precios de fábrica; batería de cocina, de hierro y estanado, toda clase de herrería para obras, herramientas de todas clases para artes y oficios, clavazon, lámparas colgantes y además planchas vapor á 10 reales úna.

50, Portales, 50. 1.—8.

Imp. y lit. de A. Ortoneda.